



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO. 2022.00526.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279.4

DEMANDADOS: JONATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO, identificado con C.C. 1.065.557.8565

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA** solicitó la suspensión del proceso. Santa Marta, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, así como el memorial presentado por la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA** a través del cual informó que fue aceptada solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado **JONATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO**, y que fue fijado el día 15 de noviembre de los corrientes para llevar a cabo la audiencia correspondiente al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, se procede a estudiar su viabilidad.

Sobre el tema, el artículo 545 del C.G. del P., establece que:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”.*

Bajo ese contexto, se observa que se cumplen las prerrogativas para conceder la suspensión del presente asunto ejecutivo. Es palmario, que dicha figura procesal se someterá al término y a la negociación de deudas que trata el artículo 544 *Ibidem*.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO. 2022.00526.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279.4
DEMANDADOS: JONATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO, identificado con C.C. 1.065.557.8565

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JONATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO**, de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 090 de fecha de 29 de noviembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73fe7bb8e43f1ed40ed7456154afb0bd3e3e7310aa7a7a977f2e5a6e9e73e27**

Documento generado en 28/11/2023 07:09:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>